

*Ultimo convenio*

Convenio de Préstamo No. GT-P1

**CONVENIO DE PRESTAMO**

PARA

El Area Metropolitana de la Ciudad de Guatemala  
Proyecto de Expansión de Telecomunicaciones

ENTRE

**EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR**

Y

**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES**

**INDICE**

- Artículo I. El Préstamo
  - Sección 1. Monto y Propósito del Préstamo
  - Sección 2. Uso de los Fondos del Préstamo
  
- Artículo II. Forma de Pago e Intereses
  - Sección 1. Amortizaciones del Capital
  - Sección 2. Intereses y Forma Subsiguiente de Pago
  
- Artículo III. Particularidades del Convenio
  - Sección 1. Término y Condiciones Generales
  - Sección 2. Garantía del Pago del Préstamo
  - Sección 3. Procedimiento de Adquisición
  - Sección 4. Procedimiento de Desembolso
  - Sección 5. Administración del Préstamo
  - Sección 6. Avisos y Requerimientos.
  
- Anexo 1. Descripción del Proyecto
- Anexo 2. Asignación de los Fondos del Préstamo
- Anexo 3. Calendario de Amortizaciones
- Anexo 4. Procedimiento de Adquisición
- Anexo 5. Procedimiento de Compromiso (II)
- Anexo 6. Procedimiento de Transferencias
- Anexo 7. Procedimiento de Reembolso.

Convenio de Préstamo No. GT-P1, con fecha \_\_\_\_\_, 1988, entre EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR Y LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES.

De conformidad con el contenido de las notas de intercambio entre el Gobierno del Japón y el gobierno de la República de Guatemala con fecha \_\_\_\_\_, en relación al crédito japonés que será otorgado con el objeto de fortalecer las relaciones amistosas y la cooperación económica entre los dos países, el FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR (de aquí en adelante llamado "el Fondo") y LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICA-

CIONES (de aquí en adelante llamado "el Prestatario) mediante el presente documento celebran el siguiente convenio de préstamo (de aquí en adelante llamado "el Convenio de Préstamo", el cual incluye todos los anexos suplementarios al mismo).

#### Artículo I. El Préstamo.

##### Sección 1. Monto y Propósito del Préstamo.

El Fondo acuerda prestar al Prestatario una suma que no exceda los cinco mil ochocientos setenta y cinco millones de Yenes (Y5,875,000,000) como capital para la ejecución de el proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Area Metropolitana de la Ciudad de Guatemala, según se describe en el Anexo 1 del presente documento (de aquí en adelante llamado "el Proyecto") en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo y de conformidad con las leyes pertinentes y las regulaciones del Japón (de aquí en adelante llamado "el Préstamo"), habida cuenta de que, cuando el total acumulado de los desembolsos hechos bajo el Convenio del Préstamo lleguen al límite establecido, el Fondo no efectuará ningún otro desembolso.

##### Sección 2. Uso de los Fondos del Préstamo.

(1) El Prestatario utilizará los fondos del Préstamo para la adquisición de los bienes elegibles y los servicios necesarios para la ejecución del proyecto, de Proveedores, Contratistas o Consultores, (de aquí en adelante llamados

genéricamente "los Proveedores") de los países fuente elegibles descritos en el Anexo 4 del presente documento (de aquí en adelante llamados "Países Fuente Elegibles") de acuerdo con las asignaciones descritas en el Anexo 2 del presente documento.

(2) El desembolso final de acuerdo con el presente Convenio de Préstamo se efectuará a más tardar el mismo día y mes, siete años contados a partir de la fecha que entre en vigor el presente Convenio de Préstamo, y no se hará ningún desembolso, a menos que así se acuerde entre el Fondo y el Prestatario.

## Artículo II.

### Forma de Pago e Intereses.

#### Sección 1. Amortizaciones al Capital.

El Prestatario efectuará amortizaciones al capital del préstamo otorgado por el Fondo, de acuerdo con el calendario de Amortizaciones establecido en el Anexo 3 del presente Convenio.

#### Sección 2. Intereses y Forma Subsiguiente de Pago.

(1) El Prestatario pagará intereses al Fondo en forma semestral a una tasa del tres, tres cuartos por ciento (3.75%) anual sobre el capital e independientemente de otros servicios de consultoría a los que se refiere la Sección 1 del Anexo 2 del presente documento (de aquí en adelante llamado "Capital (I)") desembolsado y pendiente de pago y a una tasa del tres, un cuarto por ciento (3.25%) anual sobre el capital de los servicios de consultoría (de aquí en adelante llamados "Capital (II)") desembolsado y pendiente de pago.

El Prestatario.

(2) El Prestatario deberá pagar al Fondo el día veinte de \_\_\_\_\_ de cada año los intereses que se hayan acumulado hasta el día diecinueve de \_\_\_\_\_ de ese año contados desde el día veinte de \_\_\_\_\_ del año anterior y el día veinte de \_\_\_\_\_ de cada año los intereses acumulados hasta el día diecinueve de \_\_\_\_\_ contados desde el veinte de \_\_\_\_\_ de ese

año, siempre y cuando previo a la fecha del desembolso final de los fondos del préstamo; el Prestatario deberá pagar al Fondo el día veinte de \_\_\_\_\_ de cada año los intereses acumulados hasta el día diecinueve de \_\_\_\_\_ de ese año contados desde el día veinte de \_\_\_\_\_ del año anterior; y el día veinte de \_\_\_\_\_ de cada año los intereses que se hayan acumulado hasta el día diecinueve de \_\_\_\_\_ de cada año contados desde el día veinte de \_\_\_\_\_ de ese año.

### Artículo III.

#### Particularidades del Convenio.

##### Sección 1: Términos y Condiciones Generales.

Otros términos y condiciones generalmente aplicables al Convenio del Préstamo deberán ser establecidos en el documento de Términos y Condiciones Generales del Fondo, de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, (de aquí en adelante llamado "Términos y Condiciones Generales") con las siguientes estipulaciones adicionales:

(1) Al haberse determinado la elegibilidad de un contrato para ser financiado por el Fondo, el nombre del Proveedor podrá ser publicado por el Fondo.

(2) La última frase de la Sección 3.02(3) de los Términos y Condiciones Generales, que dice: "Dichos pagos anticipados serán aplicados a las amortizaciones en orden inverso a su vencimiento" quedará de la siguiente forma: "Todo pago anticipado será aplicado a las amortizaciones del Capital (I) y (II) de acuerdo con la proporción del monto de pago del Capital (I) a aquel del Capital (II) en orden inverso de vencimiento.

##### Sección 2. Garantía del Pago de Préstamo.

El Prestatario deberá, de acuerdo con la Sección 7.01 de los Términos y Condiciones Generales, hacer que se otorgue una garantía por el préstamo (de aquí en adelante llamada "la Garantía") por el Gobierno de la República de Guatemala (de aquí en adelante llamado "el Garante") y que será presentada al Fondo inmediatamente después de la suscripción del presente Convenio de Préstamo.

### Sección 3. Procedimiento de Adquisición.

Los lineamientos para la adquisición y para la contratación de consultores que se mencionan en la Sección 4.01 de los Términos y Condiciones Generales se hará de acuerdo con las estipulaciones del Procedimiento de Adquisición a que se refiere el Anexo 4 del presente documento.

### Sección 4. Procedimiento de Desembolso .

El Procedimiento de Desembolso a que se refiere la Sección 5.01 de los Términos y condiciones Generales será de la siguiente manera:

- (1) El Procedimiento de compromiso II, que se adjunta al presente documento como Anexo 5, será aplicable en casos de desembolsos a los Proveedores de Países Fuente Elegibles distintos de la República de Guatemala.
- (2) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 inmediato anterior, el Procedimiento de Transferencias que se adjunta al presente documento como Anexo 6, podrá ser aplicado en caso de desembolsos a consultores de Países Fuentes Elegibles distintos de la República de Guatemala.
- (3) El Procedimiento de Reembolso adjunto como Anexo 7 se aplicará en casos de desembolsos hechos a proveedores guatemaltecos.

### Sección 5. Administración del Prestamo.

- (1) El Prestatario empleará consultores para la ejecución del Proyecto.
- (2) En caso de que los fondos disponibles provenientes del Préstamo sean insuficientes para la ejecución del Proyecto, el Prestatario hará puntualmente los arreglos necesarios para suministrar dichos fondos conforme sean necesarios.
- (3) El Prestatario presentará al fondo informes sobre los avances del Proyecto en forma trimestral (en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año), en la forma en que se convenga separadamente entre el Fondo y el Prestatario y hasta que el Proyecto haya sido completado.
- (4) Tan pronto como le sea posible y en todo caso no después de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del Proyecto, el Prestatario

presentará al Fondo un informe de Terminación del Proyecto en la forma y con los detalles que el Fondo requiera dentro de lo razonable.

Sección 6. Avisos y Requerimientos.

Las siguientes direcciones se designan para los propósitos especificados en la Sección 9.03 de los Términos y Condiciones Generales :

Para el Fondo . Dirección Postal:

EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR

Takebashi Godo Building, 4-1, Ohtemachi 1-chome

Chiyoda-Ku, Tokyo 100, Japan

Atención: Gerente Administrativo, Departamento de Préstamos III

Dirección Cablegráfica: COOPERATIONFUND, Tokyo

Telex: (1) Llamar al No. J28360

Código de Respuesta: COOPFUND J28360

(2) Llamar al No. J28790 .

Código de Respuesta: COOPFUND J28790

Para el Prestatario:

Dirección Postal:

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES,

7a. av. 12-39 zona 1

5to. Nivel

Ciudad de Guatemala

Guatemala

Atención: Gerente

Telex: Llamar al No. 9209

Código de Respuesta: 9209 PLANDI GU

Si las anteriores direcciones y/o nombres fueran cambiados la parte a que corresponda notificará inmediatamente y por escrito las nuevas direcciones y/o nombres a la otra parte.

EN FE DE LO CUAL, El Fondo y el Prestatario, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han celebrado el presente convenio de préstamo para ser debidamente suscrito con sus respectivos nombres y otorgado en las oficinas del Fondo de Cooperación Económica de Ultramar,

CHIYODA-KU, Tokyo, Japón en la fecha y año indicadas al principio

Por

EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR

---

Mitsuhide Yamaguchi,

Presidente

Por

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

---

## Anexo 1.

### Descripción del Proyecto.

#### Sección 1. Lineamientos del Proyecto.

##### (1) Objetivos.

Construcción y ampliación de la Red Telefónica Metropolitana incluyendo el equipo de conmutación digital, sistemas de transmisión digital y cables de abonados destinados a mejorar y extender el servicio de telecomunicaciones metropolitano en la República de Guatemala.

##### (2) Ubicación.

El área metropolitana de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

##### (3) Unidad Ejecutora.

Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL)

##### (4) Alcance del Proyecto.

- a) Equipo digital de conmutación y equipos de energía.
- b) Cables de abonados.
- c) Equipo de transmisión y cables de fibra óptica.
- d) Servicios de consultoría.

Los fondos del préstamo están disponibles para la porción en moneda extranjera de los ítems a), b), c) y d). La proporción de los fondos en moneda extranjera será establecida por el Fondo.

Todo saldo de los rubros arriba mencionados, así como cualquier otro saldo será financiado por el Prestatario.

Sección 2. Las estimaciones anuales de los Fondos que serán requeridos se indican a continuación, según el tipo de moneda.

Anexo 2.

ASIGNACION DE LOS FONDOS DEL PRESTAMO

Sección 1. Asignación

Categoría.	Monto Estimado ( en millo- nes de Yenes Japoneses)
------------	---

Porción en Moneda Extranjera de:

(A) Equipo de conmutación equipo de energía, cables de abonados, equipo de transmisión y cables de fibra óptica.	5,434
(B) Servicios de consultoría (véase nota)	169
(C) Contingencias	272
<hr/>	
Total	5,875

Nota: Los montos equivalentes a los recargos bancarios y/o honorarios por el desembolso de los fondos del préstamo relativos a los servicios de consultoría, están incluidos.

Sección 2. Reasignación al ocurrir cambios en los costos estimados.

(1) Si los costos estimados de los rubros incluidos en las categorías (A) y (B) disminuyen, la suma asignada para esos fines y ya no necesaria para tales categorías será reasignada por el Fondo a la categoría (C).

(2) Si el costo estimado de los rubros incluidos en las Categorías (A) y (B) se incrementare, el monto igual a la porción, si existiere, de dicho incremento a ser financiado con los fondos del préstamo, será asignado por el Fondo a solicitud del prestatario, a dicha categoría a la categoría (C), sin embargo, sujeto a los requisitos para contingencias, según lo determinare el Fondo, respecto al costo de los rubros en otra categoría.

Anexo 3

Calendario de Amortizaciones

1. Pago de Capital (I)

(Unidad: En Yenes Japoneses)

En \_\_\_\_\_ 20, \_\_\_\_\_ 139,200,000

En cada \_\_\_\_\_ 20 y \_\_\_\_\_ 20 139,170,000

Comenzando \_\_\_\_\_

hasta \_\_\_\_\_

2. Pago de Capital (II)

En \_\_\_\_\_ 20, \_\_\_\_\_ 4,160,000

En cada \_\_\_\_\_ 20 y \_\_\_\_\_ 20 4,121,000

Comenzando \_\_\_\_\_

hasta \_\_\_\_\_

3. Total de Pagos (1 + 2. ambos arriba mencionados)

En \_\_\_\_\_ 20, \_\_\_\_\_ 143,360,000

En cada \_\_\_\_\_ 20 y \_\_\_\_\_ 20 143,291,000

Comenzando \_\_\_\_\_

hasta \_\_\_\_\_

Año Calendario	Moneda Extranjera (en millones de Yenes)	Moneda Local (en millones de Quetzales)
1989	1,375	8.19
1990	2,853	8.25
1991	1,330	0.12
1992	317	-
Total	5,875	16.56

Los desembolsos de los fondos del préstamo se harán dentro de los límites de las asignaciones para el Fondo del Presupuesto Gubernamental Japonés. Sección 3. Se espera que el proyecto estará finalizado en 1994.

#### Anexo 4.

#### Procedimiento de Adquisición.

#### Sección 1. Lineamientos a seguir para Adquisiciones bajo los términos del Préstamo.

La Adquisición de bienes y servicios (que no sean servicios de consultoría) que deban ser financiados con los fondos del Préstamo deberán realizarse de acuerdo con los Lineamientos de Adquisición de los Préstamos OECF de noviembre de 1987 (de aquí en adelante llamado "Lineamientos de Adquisición")

La contratación de consultores a ser financiada con los fondos del Préstamo se hará de acuerdo con los Lineamientos para el Empleo de Consultores de los Prestatarios de noviembre de 1987 (de aquí en adelante llamado "Lineamientos de Consultoría")

#### Sección 2. Países Fuente Elegibles.

(1) Los Países Fuente Elegibles para la adquisición de todos los bienes y servicios, incluidos los servicios de Consultoría, que sean financiados con los Fondos del Préstamo serán los siguientes:

(A) Japón.

(B) Todos los países en vías de desarrollo, tal y como se definen en I.1. (b) del Memorandum de Entendimiento sobre la Liberación de los Préstamos Bilaterales para el Desarrollo que favorezca la adquisición en los Países en Desarrollo, como fuera acordado por los ocho miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo el 7 de junio de 1974.

(2) Los Proveedores deberán ser nacionales de los Países Fuente Elegibles o Personas Jurídicas constituídas y registradas en los Países Fuente Elegibles y que tengan las instalaciones apropiadas para producir o proveer los bienes o servicios en el País Fuente Elegible y que efectivamente realicen allí sus actividades mercantiles:

Cuando se empleen los servicios de Firmas Consultoras, tales firmas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(a) Los tenedores de acciones suscritas deberán ser en su mayoría nacionales del País Fuente Elegible.

(b) La mayoría de directores de tiempo completo deberán ser nacionales del País Fuente Elegible.

(c) Tales firmas deberán estar constituídas y registradas en el País Fuente Elegible.

### Sección 3. Revisión por parte del Fondo de las Decisiones Relativas a la Adquisición de Bienes y Servicios.

(1) En el caso de contratos que deban ser financiados total o parcialmente con Fondos del Préstamo situados en la porción de moneda extranjera, tal y como se especifica en el Anexo 2 del presente documento, los siguientes procedimientos serán objeto de la revisión y concurrencia del Fondo, de acuerdo con la Sección 4.02 de los Términos y Condiciones Generales.

(a) Si el Prestatario desea adoptar Procedimientos de Adquisición distintos de los contemplados en la Licitación Competitiva Internacional, el Prestatario deberá presentar al Fondo una Solicitud para Revisión del Método de Adquisición (de acuerdo con el formulario No. 1 adjunto a este documento). El Fondo informará al Prestatario de su concurrencia por medio de un aviso relativo al Método de Adquisición.

(b) Antes de convocar a la licitación, el Prestatario presentará al Fondo para su revisión y concurrencia los avisos e instrucciones a los licitadores, el formulario de licitación, borrador del contrato que se proponga, especificaciones, planos y todos aquellos otros documentos relativos a la licitación conjuntamente con una Solicitud para la Revisión de los Documentos Presentados. Cuando el Fondo no tenga objeción a los documentos presentados, informará lo procedente al Prestatario por medio de un Aviso Concerniente a los Documentos Presentados. Si el Prestatario desea efectuar cambios subsiguientes en los documentos referidos, la concurrencia del Fondo deberá obtenerse con antelación al envío del suplemento a los posibles licitadores.

(c) Antes de enviar el aviso de adjudicación de la licitación al licitador elegido, el Prestatario deberá presentar al Fondo para su revisión y concu-

rencia , los análisis de las licitaciones y las propuestas de adjudicación, conjuntamente con una Solicitud de Revisión de la Propuesta de Adjudicación de Licitación. Si el Fondo no tiene objeción alguna a dichos documentos, éste deberá informar al Prestatario lo procedente, por medio de un Aviso Concerniente a la Propuesta de Adjudicación.

(d) Cuando el prestatario desee rechazar todas las propuestas o negociar con uno o dos de los licitadores que hayan presentado las propuestas más bajas y con el fin de obtener un contrato satisfactorio, tal y como se contempla en la Sección 5.10 de los Lineamientos de Adquisición, el Prestatario deberá informar al Fondo de sus razones, solicitando la revisión y concurrencia previas del Fondo. En el caso de que el Fondo no tenga objeción este informará al Prestatario de su concurrencia. En el caso de volver a licitar, todos los procedimientos se harán de manera sustancial de acuerdo con las normas establecidas en los párrafos (a) al (c) anteriores.

(e) Inmediatamente después de haber suscrito un contrato, el Prestatario presentará al Fondo una copia debidamente certificada del Contrato conjuntamente con una Solicitud para Revisión de Contrato (de acuerdo con el formulario No.2 adjunto al presente documento). Cuando el Fondo determine que el Contrato cumple con el Convenio de Préstamo, el Fondo informará al Prestatario lo procedente por medio de un Aviso concerniente al Contrato.

(f) Cualquier modificación o cancelación de un contrato que haya sido revisado por el fondo requerirá la concurrencia previa y por escrito del Fondo, siempre y cuando cualquier cambio no constituya una modificación importante del Contrato y que no afecte el precio del mismo, no requerirá de la concurrencia del Fondo.

2. Los siguientes textos relativos a la elegibilidad de bienes y su proveedor, firmados y fechados por el proveedor, deberán agregarse a cada contrato.

"Yo, el Infrascrito , por medio de la presente certifico que los bienes proveídos son producidos en \_\_\_\_\_ (nombre del País Fuente Elegible).

Yo, el Infrascrito, asimismo certifico que a mi más leal saber y entender, la porción importada del bien de Países Fuente no Elegibles es menor del cin-

cuenta por ciento (50%) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio CIF de importación} + \text{Tasa de Importación}}{\text{Precio FOB del Proveedor (cuando sea aplicable)}} \times 100 \text{ y}$$

Precio Ex-fábrica)

"Yo el Infrascrito, por medio de la presente certifico que (nombre de la compañía) esta constituida y registrada en (nombre del País Fuente Elegible) y tiene las instalaciones apropiadas para producir o proveer los bienes o servicios en (nombre del País Fuente Elegible) y efectivamente realiza aqui su actividad mercantil".

Sección 4. Revisión por Parte del Fondo de las Decisiones Relativas al Empleo de Consultores.

(1) Con relación a la Sección 4.02 de los Términos y Condiciones Generales, los siguientes procedimientos estarán sujetos a la revisión y concurrencia del Fondo.

(a) Antes de solicitar propuestas por parte de consultores, el Prestatario deberá someter al Fondo, para su revisión y concurrencia los Términos de Referencia, Lista Corta de Consultores y Carta de Invitación conjuntamente con una Solicitud de Revisión de los documentos. Si el Fondo no tiene objeción a dichos documentos, este deberá informar al Prestatario lo procedente, por medio de un Aviso concerniente a los Términos de Referencia, Lista Corta de Consultores y Carta de Invitación. Cualquier modificación subsecuente de dichos documentos por parte del Prestatario, requiere la concurrencia previa del Fondo.

(b) Antes de invitar al consultor que haya clasificado más alto a iniciar las negociaciones del contrato, el Prestatario deberá enviar al Fondo, para su revisión y concurrencia, los resultados de la evaluación de las propuestas recibidas, acompañados de una Solicitud de Revisión de la Evaluación del informe sobre Propuestas de Consultores. Cuando el Fondo no tenga objeción a los documentos mencionados, este informará lo procedente al Prestatario por medio de un Aviso relativo al informe de la Evaluación de

### Propuestas de Consultores.

(c) Cuando el Prestatario desee dar por terminadas las negociaciones de un contrato con el consultor clasificado más alto e invitar al siguiente de mayor clasificación a iniciar las negociaciones, tal y como se contempla en la Sección 3.07 (2) de los Lineamientos de Consultores, el Prestatario deberá informar previamente al Fondo de este hecho exponiendo para referencia del Fondo los motivos que lo animan.

(d) Si el Prestatario desea, según lo dispuesto en la Sección 3.01 (2) de los lineamientos de Consultores, emplear a un Consultor específico, el Prestatario deberá informar al Fondo y por escrito de sus razones para su revisión y concurrencia, conjuntamente con una Carta de Invitación y Términos de Referencia. Al haber obtenido la concurrencia del Fondo, el Prestatario podrá mandar la Carta de Invitación y Términos de Referencia al Consultor interesado. Si el Prestatario encuentra que la propuesta del Consultor es satisfactoria, éste podrá entonces negociar las condiciones del Contrato (incluyendo los términos financieros).

(e) Inmediatamente después de suscrito un contrato, el Prestatario presentará al Fondo para su revisión y concurrencia una copia debidamente certificada del Contrato, conjuntamente con una Solicitud de Revisión de Contrato (de acuerdo con el formulario No. 3 adjunto al presente documento). Cuando el Fondo determine que el Contrato es consistente con el Convenio de Préstamo, el Fondo informará al Prestatario lo procedente por medio de un Aviso concerniente al Contrato.

(f) Cualquier modificación o cancelación de un Contrato que haya sido revisado por el Fondo requerirá la concurrencia por escrito del Fondo, siempre y cuando dicho cambio no constituya una modificación importante del Contrato y no afecte el precio del mismo, no requerirá la mencionada concurrencia del Fondo.

(2) La siguiente declaración relativa a la elegibilidad del Consultor, firmada y fechada por éste, deberá adjuntarse a cada contrato:

"Yo, el Infrascrito, por medio de la presente certifico que \_\_\_\_\_  
(nombre de la firma) ha sido constituida y registrada en \_\_\_\_\_  
(nombre del País Fuente Elegible) y es una firma consultora elegible,  
\_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) de las acciones suscritas están en  
poder de tenedores nacionales de \_\_\_\_\_ (nombre del país fuente  
elegible) y \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) de los Directores  
de tiempo completo son nacionales de \_\_\_\_\_ (nombre del País  
Fuente Elegible.).

Formulario No. 1

Fecha:

Ref. No. :

EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR  
Tokyo, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Préstamos III

Señores:

SOLICITUD DE REVISION DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION

Referencia: Convenio de Préstamo GT-P 1 con fecha \_\_\_\_\_  
Para el Proyecto de Ampliación Telefónica Digital del Area Me-  
tropolitana de la Ciudad de Guatemala.

En cumplimiento con lo establecido por las cláusulas pertinentes del Conve-  
nio de Préstamo de referencia, por medio de la presente presentamos para  
su revisión los Procedimientos de Adquisición que se indican en el  
documento adjunto.

Estaremos muy agradecidos que se nos notifique su concurrencia.

Atentamente,

Por: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

Documento Adjunto No.

1. Nombre del Proyecto

2. Métodos de Adquisición

- Licitación Internacional Restringida
- Compra Internacional
- Contratación Directa
- Otras (                    )

3. Razones para la Selección del Método de Adquisición, en detalle

(por ejemplo: Consideraciones técnicas, factores económicos, capacidades y experiencias)

4. Nombre y Nacionalidad del Contratista o Proveedor

(En los casos de Licitación Internacional Restringida y Contratación Directa).

5. Monto Estimado del Contrato

Moneda Extranjera

Moneda Local.

6. Principales Rubros Cubiertos por el Contrato

7. Tipos de Contrato

- Contrato Llave en Mano
- Adquisición de Bienes / Equipo/ Materiales
- Contratos de Obra Civil
- Adquisición de Servicios
- Otros

8. Programa.

- i) Fecha de Ejecución del Contrato
- ii) Fecha de Embarqué y/o fecha de inicio de los trabajos / servicios.
- iii) Fecha de Terminación (para entrega o construcción)

Formulario No. 2

Fecha:

Ref. No.

EL FONDO DE COOPERACION  
ECONOMICA DE ULTRAMAR

Tokyo, Japón

Atención: Director Administrativo  
Departamento de Préstamos III

Señores:

SOLICITUD DE REVISION DE CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido por las cláusulas pertinentes del Convenio de Préstamo No. GT-P 1, con fecha \_\_\_\_\_, por medio de la presente presentamos para su revisión una copia certificada del contrato que se acompaña. Los detalles del contrato son los siguientes:

1. Número y fecha del Contrato
2. Nombre y nacionalidad del Proveedor
3. Nombre del Comprador
4. Precio del Contrato
5. Monto del Financiamiento aplicado a:
6. Descripción y Origen de los Bienes  
(por cada rubro, el total del porcentaje representado por la porción de cada rubro si fuera producido en un país no elegible como Fuente, deberá indicarse).

Quedaremos agradecidos si pudiera notificarnos su concurrencia con el Contrato enviándonos el Aviso concerniente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

## Anexo 5

### Procedimiento de Compromiso (II)

El Procedimiento utilizado para el desembolso de fondos del Préstamo para la adquisición de bienes y servicios de proveedores de Países Fuentes Elegibles distintos de la República de Guatemala, deberá ser de acuerdo con el Procedimiento de Compromiso (II) de marzo de 1985 con las siguientes estipulaciones adicionales:

1. Con relación a la Sección 1. del Procedimiento de Compromiso (II), el Banco Japonés será el Banco de Tokyo, Ltd. Tokyo.
2. Con relación a la Sección 2. (1) del Procedimiento de Compromiso (II), la autoridad designada del prestatario será el Banco de Guatemala (de aquí en adelante llamado "el Banco Central").
3. El fondo extenderá al Banco Japonés la Carta de Compromiso contra entrega de una cantidad equivalente a un décimo por ciento (0.1%) como recargo por servicio del Banco Japonés.
4. El siguiente texto deberá agregarse al PROCEDIMIENTO DE COMPROMISO (II).

Cuando el monto de la L/C no esté completamente cubierto por el monto de la Carta de Compromiso debido a fluctuaciones de la tasa de intercambio que se den entre la fecha en que se emitió la Carta de Compromiso y la fecha de desembolso, el monto que no haya sido cubierto por la Carta de Compromiso podrá ser cubierto, dentro de los límites de los fondos del Préstamo y situados dentro de la categoría afectada, mediante enmiendas a la Carta de Compromiso. En caso de que el monto del L/C no pueda ser cubierto totalmente por este método, el Prestatario responderá por el monto no cubierto por la Carta de Compromiso.

El monto establecido en la Solicitud de Desembolso será el equivalente en Yenes japoneses, a la tasa de venta de T/T del Banco Japonés del día, dos días hábiles antes de la fecha de desembolso del monto en dólares de los Estados Unidos solicitados por el Banco del Proveedor siempre y cuando el

Fecha:

Ref. No.

EL FONDO DE COOPERACION  
ECONOMICA PARA ULTRAMAR  
Takio, Japón

Atención: Director Administrativo  
Depto. Préstamo III

Señores:

SOLICITUD PARA REVISION DEL CONTRATO

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Préstamo No. GT-P1, de fecha 9 de Febrero de 1990, por este medio presentamos para su revisión una copia certificada del Contrato que se adjunta. Los detalles del Contrato son como sigue:

1. Número y Fecha del Contrato;
2. (1) Porcentaje de las partes suscritas por los nacionales de los Países Fuente Elegibles;  
(2) Porcentaje de los directores a tiempo completo que son nacionales de los Países Fuente Elegibles;
3. Nombre del Comprador;
4. Precio del Contrato: \_\_\_\_\_
5. Monto de Financiamiento Aplicado para: \_\_\_\_\_
6. Origen de los Bienes:

Les agradeceremos se sirvan notificarnos su aprobación por medio de enviarnos un Aviso respecto al Contrato.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

monto total de Yenes no exceda el monto de la Carta de Compromiso.

## Anexo 6.

### Procedimiento de Transferencias.

El Procedimiento de Transferencia aquí establecido podrá, mutatis mutandis, aplicarse a desembolsos de los fondos del Préstamo para la adquisición de bienes y servicios de consultores de Países Fuente Elegibles distintos de la República de Guatemala (de aquí en adelante llamados "los Consultores").

#### 1. Solicitudes para Desembolso y Transferencia.

Cuando el Prestatario reciba un Reclamo de Pago del Consultor (conforme al Formulario CFP adjunto al presente documento) el Prestatario deberá presentar al Fondo una solicitud de Desembolso y Transferencia (conforme al Formulario DRP adjunto a este documento) acompañado de la respectiva documentación, incluidos los Reclamos de Pago del Consultor y la Declaración de Ejecución (conforme al Formulario SPD adjunto) manifestar la suma que deba ser pagada al Consultor. Las solicitudes de Desembolso y Transferencia serán firmadas por el Prestatario. El Monto de la Solicitud de Desembolso y Transferencia deberá estar indicado en Yenes Japoneses. La tasa de cambio del Yen Japonés en relación a la moneda utilizada en el Contrato y a ser empleada para la solicitud de Desembolso y Transferencia será T/T a la compra, cotizada por un banco autorizado a negociar en moneda extranjera en el país de la moneda en cuestión y en el mismo día en que la Solicitud de Desembolso y Transferencia sea hecha.

#### 2. Desembolso.

Cuando el fondo tras haber examinado la solicitud de Desembolso y Transferencia y determinar que esta se encuentra en orden y de conformidad con las cláusulas del Convenio del Préstamo y los Términos del Contrato respectivo, desembolsará la suma solicitada de los fondos del préstamo acreditando a la cuenta de no residente del Prestatario que será abierta por el Banco Cental a favor del Prestatario en el Banco de Tokyo, Ltd., Tokyo (de aquí en adelante llamado el "Banco Pagador") de conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes del Japón.

### 3. Pago al Consultor.

Inmediatamente después de que los fondos desembolsados por el Fondo hayan sido acreditados en la cuenta de no-residente en Yenes del Prestatario que se menciona en el párrafo 2 anterior, el Prestatario hará que el Banco Pagador debite la misma cantidad en contra de la cuenta mencionada para transferir los fondos a la cuenta del Consultor, como se especifica en las instrucciones contenidas en la Solicitud de Desembolso y Transferencia.

Simultáneamente, el Banco pagador informará al Banco Central, al Consultor interesado y al fondo, por cable, de la transferencia mencionada.

### 4. Arreglos Bancarios.

Los arreglos bancarios apropiados para el manejo de los asuntos antes mencionados deberán ser acordados entre el Banco Pagador y el Banco Central (este último actuando en nombre y con autorización del Prestatario)

Inmediatamente después de la firma del Convenio de Préstamo. Una copia del documento que contenga los Arreglos Bancarios deberá ser presentada al Fondo.

### 5. Delegación de Autoridad.

(1) El Prestatario por este medio designa al Banco Central como su Agente para el propósito de ejercer cualquier acción o celebrar los Acuerdos requeridos o permitidos dentro de este Procedimiento de Transferencia.

(2) Cualquier acción que se tome o acuerdo que se celebre por parte del Banco Central como resultado de la autoridad que le ha sido conferida, será obligatorio para el Prestatario y tendrá la misma fuerza legal y los mismos efectos que si hubiera sido celebrada por el Prestatario directamente.

### 6 Arreglos.

El Prestatario hará que el Banco Central haga los arreglos necesarios con el Banco Pagador para que se incluyan, mediante la autorización conferida al Banco Central como se enumeró en el punto 5 anterior, los elementos que a continuación se describen:

(a) Abrir la cuenta de no-residente en Yenes del Banco Central y a nombre del Prestatario, en el Banco Pagador.

(b) Autorizar al Banco Pagador a notificar por medio de cable al Banco Central de los desembolsos hechos por el Fondo.

7. Los desembolsos hechos por el Fondo mediante este procedimiento serán hechos contra entrega por parte del Banco Pagador, de una suma equivalente a un décimo por ciento (0.1%) del monto desembolsado como cargo por servicios.

(Formulario CFP)

Reclamos de Pago

Fecha:

Préstamo No. GT-P1

A: (Nombre del Prestatario)

Por este medio les presentamos Reclamos de Pago por el adelanto del trabajo en el siguiente contexto:

1. No. de Contrato y fecha:
2. Aviso referente al No. de Contrato y fecha:
3. Descripción de bienes y servicios realizados:
4. Monto Reclamado:
5. Monto acumulado ya cancelado:
6. Monto Total (4 + 5):

Sírvase acreditar el monto reclamado en el numeral 4 arriba indicado en nuestra cuenta \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_  
(Número de cuenta) (Nombre y dirección del Banco Comercial)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Consultor)

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma)

Solicitud de Desembolso y Transferencia

Formulario DRP

Fecha:

Préstamo No. GT-PI

Solicitud Serie No.:

EL FONDO DE COOPERACION  
ECONOMICA DE ULTRAMAR  
Tokyo, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Préstamos III

Señores:

1. De conformidad con el Convenio de Préstamo No. GT-PI con fecha \_\_\_\_\_ celebrado entre el FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR (de aquí en adelante llamado "el Fondo") y la EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES, y advertidos del contenido del Contrato No. \_\_\_\_\_ el infrascrito, por este medio solicita dentro de los Términos del Convenio de Préstamo de referencia, el desembolso de la suma de (Letras \_\_\_\_\_) en Yenes Japoneses \_\_\_\_\_ para el pago de los gastos que se describen en el resumen que se acompaña.

2. El infrascrito no ha solicitado previamente el desembolso de fondos del Préstamo con el objeto de solventar las obligaciones descritas en el resumen que se acompaña. El Infrascrito no ha obtenido ni obtendrá fondos para tal propósito que no sean aquellos contemplados dentro del préstamo, crédito o concesión disponible al firmante.

3. El infrascrito certifica que:

- (a) Los gastos descritos en el resumen que se acompaña se hacen para los propósitos que se especifican en el Convenio de Préstamo;
- (b) Los reclamos de pago presentados por los consultores y que se acompañan satisfacen debidamente los términos y condiciones del contrato de referencia.
- (c) A la fecha de esta solicitud, no existe incumplimiento alguno bajo los términos del Convenio de Préstamo.

4. Sirvase desembolsar el monto solicitado mediante pago hecho a la cuenta de no-residente en Yenes que el Banco de Guatemala mantiene con el Banco de Tokyo, Ltd. Tokyo.

Por  
EMPRESA GUATEMALTECA  
DE TELECOMUNICACIONES

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

Instrucciones Especiales al Banco de Tokyo, Ltd. Tokyo

Fecha: \_\_\_\_\_

Al recibo de estas instrucciones, que se presentan acompañadas de los fondos desembolsados por el Fondo, rogamos se sirva transferir los mismos inmediatamente a la cuenta que los señores \_\_\_\_\_ mantienen con \_\_\_\_\_ con aviso a ellos, el Fondo y a esta Institución, de conformidad con los Arreglos Bancarios con fecha \_\_\_\_\_ celebrados entre el Banco de Guatemala y el Banco de Tokyo, Ltd. Tokyo.

Por  
EL BANCO DE GUATEMALA

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)



(Formulario SPD)

Declaración de Cumplimiento.

Fecha:

Ref. No.:

A: (Nombre y dirección del  
Consultor

Re.: Aviso relativo al Contrato No. \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_  
por (Monto del Contrato) \_\_\_\_\_  
a favor de (Nombre del Consultor) \_\_\_\_\_  
relativo al Proyecto de Ampliación Telefónica Digital del Area Metropolitana  
de la Ciudad de Guatemala según el Convenio de Préstamo No.GT-P 1.

Yo, el Infrascrito, en representación de \_\_\_\_\_  
en nombre del Prestatario, por este medio, extendiendo la Declaración de Cum-  
plimiento con el fin de que (Nombre del Consultor) reciba la suma de (Le-  
tras \_\_\_\_\_ (Números \_\_\_\_\_ (exactos)  
de EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR de conformidad  
con los términos de pago estipulados en el Contrato No. \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_ celebrado entre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y (Nombre del Consultor) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los detalles específicos de la forma de cumplimiento se encuentran en el  
documento que se acompaña.

Por (nombre del Prestatario)

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

## Anexo 7.

### Procedimiento de Reembolso.

El procedimiento utilizado para el desembolso de los fondos del préstamo para la adquisición de Bienes y Servicios de proveedores guatemaltecos será de conformidad con EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO de marzo de 1985, con las siguientes estipulaciones adicionales.

1. Con relación a la Sección 2.(1) del PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO, cuando el precio a pagar según el Contrato esté estipulado y sea pagadero en la moneda del país del Prestatario, el monto que se indique en la Solicitud de Reembolso deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos. La tasa de cambio que se aplique al dólar estadounidense con relación a la moneda del país del Prestatario para ser utilizada en la Solicitud de Reembolso será la T/T a la compra según la cotización que presente un banco autorizado a negociar moneda extranjera en el país del Prestatario y en la fecha en que la Solicitud de Reembolso sea hecha.
2. Con relación a la Sección 3 del PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO, cuando el monto estipulado en la Solicitud de Reembolso este indicado en dólares de los Estados Unidos, la tasa de cambio aplicable al dólar estadounidense con relación al Yen Japonés y que se utilice para calcular el monto a ser reembolsado en Yenes japoneses será el T/T a la venta conforme la cotización de un banco autorizado a negociar moneda extranjera de conformidad con lo estipulado en la Sección 3 del PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO, en el día hábil inmediato anterior al día en que se haga el reembolso.
3. Con relación a la Sección 3 del PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO, el banco autorizado que se designa en Tokyo será el banco de Tokyo, Ltd., Tokyo.
4. Los reembolsos que haga el Fondo mediante este procedimiento serán hechos previo pago del Banco de Tokyo, Ltd., Tokyo de una suma equivalente a un décimo por ciento (0.1%) del monto reembolsado, por concepto de cargos por servicio.

Formulario OECF-ALCOM

Solicitud para la Emisión de la Carta de Compromiso.

Fecha:

Ref. No.:

A: FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR  
Tokyo, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Préstamos III

Re: Nuestra Carta de Crédito No. \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_  
por Y \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_

Señores:

(1) De Conformidad con el Convenio de Préstamo No. GT-P 1 con fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ celebrado entre el FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE  
ULTRAMAR ( de aquí en adelante llamado "el Fondo") y LA EMPRESA GUA-  
TEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES (de aquí en adelante llamada "el  
Prestatario" y el convenio mencionado de aquí en adelante llamado "el Con-  
venio de Préstamo") y el Convenio sobre el pago del Cargo L/COM y el Cargo  
por Servicio con fecha \_\_\_\_\_ celebrado entre el Fondo, el  
Prestatario y el Banco de Tokyo, Ltd. (de aquí en adelante llamado "el  
Banco Japonés") y el Arreglo Bancario con fecha \_\_\_\_\_  
entre el Banco Japonés y el Prestatario o la autoridad designada; el infras-  
crito, por la presente solicita se emita una Carta de Compromiso a nuestro  
favor.

(2) El Infrascrito acuerda pagar al fondo una cantidad equivalente al un dé-  
cimo por ciento (0.1%) del monto de la Carta de Compromiso como cargo por  
la emisión de la misma como se estipula en el Convenio sobre el pago del  
Cargo L/COM.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
El Banco de Tokyo, Ltd.

Convenio de Pago del Cargo L/COM y del Cargo por Servicio.

Con referencia al Convenio de Préstamo No. GT-P1 con fecha \_\_\_\_\_, celebrado entre el FONDO DE COOPERACION ECONOMICA DE ULTRAMAR (de aqui en adelante llamada "el Fondo") y LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES (de aqui en adelante llamado "el Prestatario" y el Convenio de aqui en adelante llamado "el Convenio de Préstamo") y el Arreglo Bancario con fecha \_\_\_\_\_celebrado entre el Prestatario y el Banco de Tokyo, Ltd. (de aqui en adelante llamado el Banco Japonés") y el Arreglo mencionado (de aqui en adelante llamado "el Arreglo Bancario"); el Fondo, El Prestatario y el Banco Japonés por este medio acuerdan lo siguiente :

I. El pago del Cargo L/COM (en el caso del Procedimiento de Compromiso (II) tal y como se acompaña al Convenio de Préstamo y a este documento).

1. El Banco Japonés, como el solicitante para que se expida la Carta de Compromiso (tal y como se define en el Convenio de Préstamo y en el Arreglo Bancario), pagará al Fondo y en Yenes japoneses una cantidad equivalente al un décimo por ciento (0.1%) del monto de la Carta de Compromiso como cargo por la libranza de dicho documento (de aqui en adelante llamado "Cargo L/COM") pago que se hará en la fecha que se expida la Carta de Compromiso mencionada.

2. Una cantidad equivalente al Cargo L/COM será financiada con los fondos del Préstamo de acuerdo con el Convenio de Préstamo, en la fecha que se emita la Carta de Compromiso, el Fondo inmediatamente se pagará a sí mismo de dicha cantidad de los fondos del Préstamo como Cargo L/COM del Banco Japonés; dicho pago automáticamente liberará al Banco Japonés de las obligaciones que se estipulan en el párrafo 1 anterior.

3. El desembolso que se haga de los fondos del Préstamo de conformidad con el párrafo 2 anterior constituirá una obligación válida que comprometerá al Prestatario a los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio de Préstamo.

4. La Sección 2. (2) del PROCEDIMIENTO DE COMPROMISO II, de marzo de 1985, deberá ser eliminada por completo y sustituida por el párrafo siguiente.

(2) Al haberse recibido el aviso que se menciona en la Sección 3. (1) (e) y la Sección 4 (1) (e) del Anexo 4 del Convenio de Préstamo, el Prestatario o la autoridad que este designe, solicitará por sí mismo o en nombre y representación del Prestatario, que el Banco Japonés abra a favor del Proveedor una Carta de Crédito irrevocable (de aquí en adelante llamada "L/C"); asimismo solicitará una copia de la solicitud de la Carta de Crédito Irrevocable, en duplicado y mediante el formulario OECF/COP adjunto al presente documento. El Banco Japonés solicitará al Fondo la emisión de la Carta de Compromiso presentando una solicitud de Carta de Compromiso de conformidad con el formulario OECF-ALCOM adjunto (de aquí en adelante llamado "La Solicitud para L/COM") y una copia de la Solicitud de la Carta de Crédito Irrevocable.

Cuando el fondo establezca que las solicitudes se encuentran en orden y de conformidad con las estipulaciones del Convenio de Préstamo y los términos del Contrato, el Fondo, al recibir del Banco Japonés el cargo por la libranza de la Carta de Compromiso, emitirá al Banco Japonés dicha Carta de Compromiso de conformidad con el formulario OECF-LOC.

II. El Pago del Cargo por Servicio (en casos de Procedimientos de Transferencia y de Procedimientos de Reembolso como se indica en los documentos que acompañan al Convenio de Préstamo y al presente documento).

1. El Banco Japonés pagará al Fondo en Yenes japoneses una cantidad equivalente a un décimo por ciento (0.1%) del monto desembolsado por el Prestatario como pago de Cargo por Servicio (de aquí en adelante llamado "Cargo por Servicio") dicho pago se hará en la fecha del desembolso.

2. El Fondo notificará al Banco Japonés la cantidad que deba ser pagada como Cargo por Servicio.

3. Una cantidad equivalente a dicho Cargo por Servicio será financiada con los fondos del Préstamo bajo los términos del Convenio del Préstamo en la

fecha del desembolso por parte del Prestatario y el Fondo inmediatamente se pagará a sí mismo de tal cantidad con los fondos del Préstamo como Cargo por Servicio del Banco Japonés; dicho pago automáticamente liberará al Banco Japonés de las obligaciones que se estipulan en el párrafo 1 anterior.

4. El desembolso de fondos del Préstamo de conformidad con el párrafo 3 anterior constituirá una obligación válida que obligará al Prestatario bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo.

III. La validez, interpretación y efectos de este acuerdo se regirán por las leyes y regulaciones del Japón.

IV. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se haga efectivo el Convenio de Préstamo.

EN FE DE LO CUAL, las partes contratantes han emitido este Acuerdo en triplicado por sus representantes debidamente autorizados, en Tokyo, Japón el día \_\_\_\_\_

Por

EL FONDO DE COOPERACION  
ECONOMICA DE ULTRAMAR

\_\_\_\_\_  
Por

EMPRESA GUATEMALTECA  
DE TELECOMUNICACIONES

\_\_\_\_\_  
Por

EL BANCO DE TOKYO, LTD.  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_

REPORTE TRIMESTRAL DE PROGRESO  
(Durante el período que termina \_\_\_\_\_)

SOBRE

PROYECTO DE AMPLIACION DE LAS TELECOMUNICACIONES METRO-  
POLITANAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

(Acuerdo de Préstamo No. GT-PI de fecha \_\_\_\_\_)

Preparado por

---

Proporcionado por: Licda. Doris de Hernández  
Traducción: Adolfo Rivera R.

SUMARIO DEL PRESTAMO (al \_\_\_\_\_, 19\_\_ )

Conclusion L/A\* \_\_\_\_\_, 19\_\_

Fecha entrada en vigor L/A \_\_\_\_\_, 19\_\_

Fecha de Cierre L/A \_\_\_\_\_, 19\_\_

\* Acuerdo del Préstamo = L/A

Monto de L/A \_\_\_\_\_ millones de Yenes

Monto del Contrato Aprobado \_\_\_\_\_ millones de Yenes

Monto Desembolsado \_\_\_\_\_ millones de Yenes

Tasa de Interés \_\_\_\_\_ % por año

Período de Pago (Período de Gracia) \_\_\_\_\_ años (\_\_\_\_\_ años)

Nombre del Prestatario \_\_\_\_\_

Nombre de Agencia Ejecutora \_\_\_\_\_

Nombre de los Consultores \_\_\_\_\_

- I. SUMARIO
- II. PROGRESO DE ADQUISICION Y CONSTRUCCION (ENVIO, SERVICIO)
- III. CAMBIOS PRINCIPALES Y TOPICOS
- IV. PROGRAMA DEL PROGRESO
- V. ESTIMADOS DEL COSTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
- VI. PRONOSTICO DEL PROGRAMA DE DESEMBOLSO
- VII. FOTOGRAFIA
- VIII. MAPA

I. SUMARIO

A. Finalización

Estimado Original	_____	19
Estimado Previo*	_____	19
Estimado Revisado (actual)	_____	19

B. Costo del Proyecto

	Exterior (en _____)	Local (en _____)
Estimado Original	_____	_____
Estimado Previo*	_____	_____
Estimado Revisado (actual)	_____	_____

C. Items críticos que afectan el programa/costo/viabilidad del proyecto

Descripción	Causa y efecto	Acción correctiva

\* Al \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

FEB 20 1961



### III. Cambios principales y tópicos

#### A. Cambios principales

1. Desvíos técnicos y materiales del plan original
2. Cambios en la Agencia Ejecutora y los Consultores
3. Otros cambios, eventos y condiciones que afectan o que potencialmente afectarían el programa, costo y viabilidad del proyecto.

#### B. Progreso y estado actual de los siguiente\*

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(\* a ser especificados reflejando lo encontrado en la evaluación del Fondo)



V. ESTIMADOS DE COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Item		Estimado Original	Estimado Previo*	Estimado Revisado	Fuente de Financiam.
	FC LC				
	FC LC				
Total	FC LC				

FC : Moneda del Exterior

LC : Moneda Local

FC : en \_\_\_\_\_

LC : en \_\_\_\_\_

\* Al \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

VI. PRONOSTICO DEL PROGRAMA DE DESEMBOLSOS (PRESTAMO OECF)  
 (en millones de yenes del Japón)

Item	CY	86				Total	87
		1-3	4-6	7-9	10-12		
Total							

VII. FOTOGRAFIA

VIII. MAPA